

# **REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA ALGABA**

**DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>TÍTULO 1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (IDM)</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo I: Disposiciones generales:</b>	<b>5</b>
Artículo 1: Objeto de aplicación del Reglamento de Uso de Instalaciones	5
Artículo 2: Concepto de instalaciones deportivas municipales (IDM).	5
Artículo 3: Consideración de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)	5
Artículo 4: Aplicación del presente Reglamento:	5
Artículo 5: Control del presente Reglamento:	5
Artículo 6: Instalaciones Deportivas Municipales adscritas:	5
Artículo 7: Disposiciones:	6
Artículo 8: Competencias del Ayuntamiento de La Algaba:	6
Artículo 9: Bienes de las Instalaciones Deportivas Municipales:	6
Artículo 10: Finalidad o uso de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)	6
Artículo 11: Normativa de construcción:	7
Artículo 12: Información en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)	7
<b>TÍTULO 2.- USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo I: Tipos de usuarios/as</b>	<b>7</b>
Artículo 13: De los usuarios/as físicos pasivos:	7
Artículo 14: De los usuarios/as físicos activos:	7
Artículo 15: De los usuarios colectivos:	8
Artículo 16: De los usuarios jurídicos:	8
<b>Capítulo II: Responsabilidades, derechos, obligaciones, prohibiciones y pérdidas de condición de usuarios.</b>	<b>8</b>
Artículo 17: Responsabilidad por el uso de las Instalaciones	8
Artículo 18: Derechos de las personas usuarias por el uso de las instalaciones.	9
Artículo 19: Obligaciones de las personas usuarias por el uso de las instalaciones.	10
Artículo 20: Prohibiciones generales de las personas usuarias de las instalaciones.	10
Artículo 21: Pérdida de la condición de usuario/a	11
<b>TÍTULO 3.- USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA ALGABA</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo I: Normas generales del uso de instalaciones:</b>	<b>12</b>
Artículo 22: Norma general de todo aquel que acceda a las Instalaciones Deportivas Municipales:	12
Artículo 23: Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM):	12
Artículo 24: Consideración de los usos de Instalaciones Deportivas Municipales:	13
Artículo 25: Prioridad en el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales	14
Artículo 26: Relación entre los distintos tipos de usuarios y los distintos usos de instalaciones deportivas municipales	15
<b>Capítulo II: Incompatibilidades en el uso de Instalaciones Deportivas Municipales</b>	<b>16</b>
Artículo 27: Incompatibilidad en el uso ordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales	16
Artículo 28: Incompatibilidad en el uso ordinario y extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales	17
Artículo 29: Incompatibilidad en el uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales	17

**TÍTULO 4.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA CADA ESPACIO O COMPLEJO DEPORTIVO..... 17**

**Capítulo I: Instalaciones Deportivas del Polideportivo Municipal de La Algaba .... 17**

Artículo 30: Horario de la instalación deportiva del Polideportivo Municipal de La Algaba..... 17

Artículo 31: Normas mínimas de las instalaciones deportivas municipales ..... 17

**Capítulo II: Instalaciones Deportivas del Polideportivo El Aral ..... 18**

Artículo 32: Horario de la instalación deportiva del Polideportivo El Aral ..... 18

Artículo 33: Normas mínimas de la instalación deportiva del Polideportivo El Aral 18

**Capítulo III: Instalaciones Deportivas de Almenara ..... 19**

Artículo 34: Horario de la instalación deportiva de Almenara ..... 19

Artículo 35: Normas mínimas de las instalaciones deportivas de Almenara ..... 19

**Capítulo IV: Instalaciones Deportivas de La Viña ..... 20**

Artículo 36: Horario de la instalación deportiva de La Viña..... 20

Artículo 37: Normas mínimas de las instalaciones deportivas de La Viña..... 20

**Capítulo V: Estadio Pedro Bazán..... 20**

Artículo 38: Horario de la instalación deportiva del Estadio Pedro Bazán ..... 20

Artículo 39: Normas mínimas de la instalación deportiva del Estadio Pedro Bazán 21

**Capítulo VI: Estadio Municipal Atlético Algabeño ..... 22**

Artículo 40: Horario de la instalación deportiva del Estadio Municipal del Atlético Algabeño ..... 22

Artículo 41: Normas mínimas de la instalación deportiva del Estadio Municipal del Atlético Algabeño ..... 22

**Capítulo VII: Piscina Municipal ..... 23**

Artículo 42: Horario de la instalación deportiva de la Piscina Municipal..... 23

Artículo 43: Normas mínimas de la instalación deportiva de la Piscina Municipal al aire libre (JULIO Y AGOSTO)..... 23

Artículo 44: Normas mínimas de la Instalación Deportiva de La Piscina Municipal Cubierta ..... 24

**Capítulo VIII: Pabellón Deportivo Municipal ..... 28**

Artículo 45: Horario del Pabellón Deportivo Municipal..... 28

Artículo 46: Normas mínimas del Pabellón Deportivo Municipal. .... 28

**Capítulo IX: Espacios comunes de las Instalaciones Deportivas Municipales..... 29**

Artículo 47: Normas mínimas de los espacios comunes de las Instalaciones Deportivas Municipales..... 29

**TÍTULO 5.- SOBRE LA IMAGEN, PUBLICIDAD Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS..... 29**

**Capítulo I: Normas generales de la imagen, publicidad y venta en las instalaciones deportivas municipales ..... 29**

Artículo 48: Sobre la imagen de la Delegación de Deportes de La Algaba..... 30

Artículo 49: Normativa aplicable sobre la publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales. .... 30

Artículo 50: Normativa aplicable sobre la venta en las Instalaciones Deportivas Municipales ..... 30

**TÍTULO 6.- SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ..... 30**

**Capítulo I: Normas Generales de mantenimiento: ..... 30**

Artículo 51: Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) ..... 30

Artículo 52: Normas de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).....	30
<b>TÍTULO 7.- GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....</b>	<b>31</b>
Capítulo I: Entidad y forma de gestión: .....	31
Artículo 53: Forma de gestión .....	31
<b>TITULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>31</b>
Capítulo I: Infracciones y sanciones:.....	31
Artículo 54: Infracciones.....	31
Artículo 55: Sanciones .....	32
Artículo 56: Resarcimiento e indemnización .....	32

## **TÍTULO 1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (IDM)**

### **Capítulo I: Disposiciones generales:**

#### **Artículo 1: Objeto de aplicación del Reglamento de Uso de Instalaciones**

Este Reglamento tiene por objeto regular la gestión, el funcionamiento, el uso y el disfrute de las instalaciones deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, así como la regulación de determinados servicios relacionados con las actividades físico-deportivas. El presente Reglamento se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y según el procedimiento establecido en el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

#### **Artículo 2: Concepto de instalaciones deportivas municipales (IDM).**

1. Son instalaciones deportivas municipales (IDM) todos los edificios, campos, espacios, recintos de titularidad Municipal, destinados por el Ayuntamiento y definidos por la propia configuración de dichas instalaciones a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdico-deportivas y cultura física en general. Son igualmente instalaciones deportivas las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de estas actividades, y gozarán asimismo de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tales objetos.
2. Las instalaciones deportivas de titularidad municipal que se encuentren dentro de los recintos de los centros escolares se regirán por su propia normativa, por lo que este Reglamento no les será de aplicación.

#### **Artículo 3: Consideración de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)**

1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.
2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales, aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de La Algaba para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

#### **Artículo 4: Aplicación del presente Reglamento:**

El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, aún siendo creadas, gestionadas y explotadas por concesiones administrativas realizadas, por el propio Ayuntamiento de La Algaba o por la Delegación Municipal de Deportes, así como aquellas otras contenidas en el artículo 3 del presente Reglamento.

#### **Artículo 5: Control del presente Reglamento:**

Corresponde a la Delegación de Deportes de La Algaba, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento conforme a lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento.

#### **Artículo 6: Instalaciones Deportivas Municipales adscritas:**

A tal efecto se considerarán adscritas a la Delegación de Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales:

1. Existentes en la actualidad, tal y como aparecen expuestas en la relación de Instalaciones Deportivas (**ANEXO 1**) de titularidad municipal, así como otras cuya gestión haya sido cedida al Ayuntamiento.

2. Las Instalaciones Deportivas Municipales cedidas mediante convenios de uso a otras entidades deberán en lo fundamental adecuarse en su función y normas de uso a este Reglamento.
3. Cualquier Instalación Deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita, automáticamente, a la Delegación de Deportes de La Algaba a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través de órgano competente.

#### **Artículo 7: Disposiciones:**

1. La Delegación de Deportes de La Algaba, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.
2. Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, precios...) estarán a disposición del público en la Delegación de Deportes de La Algaba y en los servicios de información de las instalaciones deportivas municipales.

#### **Artículo 8: Competencias del Ayuntamiento de La Algaba:**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 Ley 5/2016, de 19 de julio, de la Ley del Deporte de Andalucía, referente a las competencias de las Entidades Locales, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.
2. En base a ello, la Delegación de Deportes de La Algaba deberá establecer los mecanismos, normativas y especificaciones necesarias para la inspección y control de todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

#### **Artículo 9: Bienes de las Instalaciones Deportivas Municipales:**

1. De conformidad con lo establecido en la Normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.
2. También son los muebles incorporados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto aquellos que están destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones, equipamientos y/o servicio público (bar, cafetería, locales...).

#### **Artículo 10: Finalidad o uso de Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)**

1. Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por la Delegación de Deportes de La Algaba.
2. Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social siempre y cuando no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones y con previa aprobación y aceptación de la Delegación de Deportes de La Algaba.
3. Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se regirán por lo establecido en el Título 2 del presente Reglamento.

### **Artículo 11: Normativa de construcción:**

1. En todo caso, las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo. Cuando en las Instalaciones Deportivas Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva. La normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento "NIDE" está elaborado por el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte. Esta normativa tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño que deben considerarse en el proyecto y la construcción de instalaciones deportivas. Las normas NIDE se componen de los dos tipos: Normas reglamentarias y Normas de Proyecto.
2. El Ayuntamiento de La Algaba por mediación de su Delegación de Deportes, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

### **Artículo 12: Información en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)**

En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al usuario-a, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente que le sea de aplicación, incluyendo:

- a) Denominación de la instalación.
- b) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- c) Los precios públicos vigentes.
- d) Normas de uso y funcionamiento

## **TÍTULO 2.- USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **Capítulo I: Tipos de usuarios/as**

#### **Artículo 13: De los usuarios/as físicos pasivos:**

A efectos del presente Reglamento, se entiende por **usuario/as físico pasivo** de las instalaciones Deportivas Municipales los acompañantes de los usuarios/as, así como los espectadores/as, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicarán las normas del presente Reglamento y en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación. Quedan excluidas del uso de las IDM aquellos usuarios pasivos (espectadores/as, acompañantes... etc.) que accedan a las instalaciones. Debido a que no se encuentran inscritos y no han abonado las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

- Requisitos para ser usuarios físicos pasivos:
  - o Documento nacional de identidad

#### **Artículo 14: De los usuarios/as físicos activos:**

A efectos del presente Reglamento, se entiende por **usuario/as físico activo** de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona física que realice cualquiera de los usos que se mencionan en el artículo 24 del presente Reglamento.

Este tipo de usuarios/as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

- Requisitos para ser usuarios físicos activos:
  - o Documento nacional de identidad
  - o Inscripción formalizada a cualquier Actividad Deportiva Municipal o Inscripción formalizada mediante el programa correspondiente (Sporttia) para el uso recreativo de las instalaciones.
  - o Estar al corriente de pago.

#### **Artículo 15: De los usuarios colectivos:**

A efectos del presente Reglamento, se entiende por **usuario/as colectivo** de las Instalaciones Deportivas Municipales todo grupo de personas que realice cualquiera de los usos que se mencionan en el artículo 13 del presente Reglamento.

Este tipo de usuarios/as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

- Requisitos para ser usuarios colectivos:
  - o Documento nacional de identidad.
  - o Inscripción formalizada a cualquier Actividad Deportiva Municipal o Inscripción formalizada mediante el programa correspondiente (Sporttia) para el uso recreativo de las instalaciones.
  - o Estar al corriente de pago.

#### **Artículo 16: De los usuarios jurídicos:**

A efectos del presente Reglamento, se entiende por **usuarios jurídicos** de las Instalaciones Deportivas Municipales aquellas personas jurídicas que realice cualquiera de los usos que se mencionan en el artículo 13 del presente Reglamento y que dispongan de todos los documentos requeridos y exigidos por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

- Requisitos para ser usuario jurídico
  - o Estatutos.
  - o Alta en RAED.
  - o Posea un CIF
  - o Seguro de responsabilidad civil sobre la actividad que llevan a cabo y que cubra eventos organizados por dicha asociación, club o entidad deportiva.
  - o Certificado digital de persona jurídica.
  - o Certificado de delitos sexuales negativos de los monitores/as que trabajen con menores.
  - o Disposición de una declaración jurada que cumpla con hacienda y la seguridad social.
  - o Estar inscrito en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Algaba.
  - o Y que además tenga en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

### **Capítulo II: Responsabilidades, derechos, obligaciones, prohibiciones y pérdidas de condición de usuarios.**

#### **Artículo 17: Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.**

1. Las personas usuarias, ya sean físicas activas o pasivas y jurídicas serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones deportivas, incluidas las plantas, árboles, césped, y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
2. La persona usuaria de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
3. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos, durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, entidades o equipos, será responsable el centro docente, club, asociación, entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Asimismo, estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que las instalaciones o equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.



4. De los daños ocasionados por las personas usuarias menores de edad o personas con diversidad funcional serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.
5. Es recomendable que todas las personas usuarias se sometan a un Reconocimiento Médico previo a la actividad física, aceptando estas el riesgo derivado de la actividad deportiva. Se recomienda que la persona usuaria esté en buenas condiciones físicas, óptimas para realizar actividad física y lo hace bajo su responsabilidad, eximiendo al IMD de cuantas lesiones pueda sufrir salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

#### **Artículo 18: Derechos de las personas usuarias por el uso de las instalaciones.**

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales, con carácter general tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos otros derivados del tipo de uso o instalación previsto en el presente documento.

1. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en las actividades o alquiler contratado, si bien, la Delegación de Deportes de La Algaba, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con el tiempo suficiente, al menos 1 día antes de la actividad programada, siempre y cuando las circunstancias acaecidas así lo permitan.
2. Acceder como persona espectadora a las instalaciones cuando esté permitido, sin perjuicio de que las personas, entidades, empresas adjudicatarias o entidades conveniadas de los centros deportivos de gestión puedan autorizar el cobro de taquillas para presenciar los partidos de competiciones en todas las categorías, excepto los organizados por el Ayuntamiento de La Algaba.
3. Disponer de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones. Para ello, la Delegación de Deportes de La Algaba reflejará en los tabloneros de información de cada instalación deportiva entre otros los siguientes datos:
  - Precios Públicos / Tarifas del año en curso.
  - Reglamento de uso vigente.
  - Calendario y horario de apertura y cierre de las instalaciones.
  - Horario de atención al público.
  - Cuadrante de uso de los diferentes espacios deportivos.
  - Servicios y programas que se realizan
  - Aforo máximo de cada una de las instalaciones o espacios deportivos
4. Ser tratados con corrección por todas las personas que prestan servicios en las instalaciones.
5. Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades y servicios que preste la Delegación de Deportes de La Algaba o gestor y las instalaciones. En este sentido, este Reglamento de uso se establece como una herramienta útil para atender las necesidades de las personas usuarias, con especial mención del tejido asociativo-deportivo, con objeto de promover su crecimiento y desarrollo.
6. Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
7. Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las hojas disponibles en la recepción de los distintos centros deportivos o en las sedes administrativas de la Delegación de Deportes de La Algaba.
8. Poder consultar en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa el presente documento.

9. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente documento.
10. Recibir explicaciones por parte del personal técnico, sobre el funcionamiento del centro deportivo, de las instalaciones y materiales que allí se encuentren.

#### **Artículo 19: Obligaciones de las personas usuarias por el uso de las instalaciones.**

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

1. Hacer uso de las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario de acuerdo con las condiciones generales establecidas en este documento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación, responsabilizándose de cualquiera de los daños que causen a los mismos.
2. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y especialmente con calzado adecuado para cada pavimento. Esta obligación rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Abonar con anterioridad a su uso el precio público vigente correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que, en todo caso, serán expuestos en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.
5. Presentar el carnet, recibo o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
6. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito/a. El acceso a los vestuarios se deberá realizar, con carácter general, 10 minutos antes de la hora consignada como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida se deberá realizar igualmente 30 minutos después de la hora de finalización de la actividad.
7. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.
8. Ayudar a mantener limpias las instalaciones, colaborando con las personas empleadas y utilizando para ello las papeleras.

#### **Artículo 20: Prohibiciones generales de las personas usuarias de las instalaciones.**

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones deportivas, y sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

1. Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (por ejemplo: terraza- cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, solárium piscinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de las personas usuarias y particularmente de menores.
2. El consumo de bebidas alcohólicas, excepto en los servicios de bar-cafetería habilitados al efecto.
3. Introducir utensilios o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.
4. El acceso de animales en las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los que sirvan de guía a personas con discapacidad. La identificación de los perros guía debe hacerse mediante

un distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible. También deberán ser identificados permanentemente mediante microchips.

5. La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualesquiera otros vehículos salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin.
6. Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en todos aquellos espacios que no se consideren destinados a tal fin.
7. Consumir alimentos cuando produzcan desperdicios tales como pipas, pistachos o cacahuetes.
8. El acceso de personas usuarias a dependencias, almacenes, oficinas y zonas restringidas a personal autorizado.
9. Tomar fotografías o secuencias video-gráficas en los centros deportivos sin consentimiento expreso de la Delegación de Deportes de La Algaba y de las personas que aparezcan en las fotografías o videos.

Asimismo, se encuentra prohibida la sub-explotación y/o la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la Delegación de Deportes de La Algaba.

#### **Artículo 21: Perdida de la condición de usuario/a**

1. El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios/as en el artículo 18 de este reglamento, lleva consigo la pérdida de la condición de usuario/a, con la consiguiente obligación de abandonar e incluso la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, por tiempo determinado.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios/as en las actividades deportivas por los siguientes motivos:
  - Por la falta de pago del precio público dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.
  - Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios/as que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario-a puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios-as, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

- Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida en el proyecto de cada actividad.
3. La pérdida de la condición de usuario-a, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.
  4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a o abonado/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Estos incumplimientos se clasificarán en leves, graves, según se detallan a continuación:

- a) Incumplimientos leves:
- Se consideran leves, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios/as, cuando su consecuencia no dé lugar a la clasificación de grave
  - El trato incorrecto a cualquier usuario-a, personal, técnicos, etc. de la Delegación de Deportes de La Algaba.
  - Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.
- b) Incumplimientos graves:
- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios/as.
  - El mal trato de palabra u obra a otros usuarios/as, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
  - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma de forma reiterada.
  - Originar por imprudencias o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.
  - El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
  - La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
5. Consecuencias por incumplimientos:
- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a o abonado/a por un periodo de 5 a 30 días.
  - Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a o abonado/a por un periodo comprendido entre 30 días y cinco años, o bien la baja definitiva, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
6. Procedimiento:
- A juicio de la Delegación de Deportes por un periodo de 6 meses a 1 año se procederá a la pérdida del derecho de usuario de las instalaciones deportivas municipales prohibiéndose cualquier uso descrito en el título 2, capítulo 1.

### **TÍTULO 3.- USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA ALGABA**

#### **Capítulo I: Normas generales del uso de instalaciones:**

##### **Artículo 22: Norma general de todo aquel que acceda a las Instalaciones Deportivas Municipales:**

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien como persona física, persona jurídica o como usuario pasivo (espectadores, acompañantes...etc.), supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir dicho Reglamento.
2. Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Quedando exento de pago aquellos usuarios que se consideren pasivos (espectador/a o acompañante) del usuario físico o jurídico.

##### **Artículo 23: Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM):**

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público o tasa establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no, carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 10, estando para ello a disposición de cuantos clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas

o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

2. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a propuesta de la Delegación de Deportes, estarán expuestos en lugar visible de cada instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.
3. La Dirección Técnica de la Delegación de Deportes podrá modificar, incrementar o reducir, puntualmente los horarios de apertura y cierre, atendiendo a situaciones extraordinarias de carácter festivo, deportivo o social.

#### **Artículo 24: Consideración de los usos de Instalaciones Deportivas Municipales:**

El uso de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter **ordinario** o **extraordinario**.

- **Es ordinario** el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizada por la Delegación de Deportes de La Algaba. En este caso, el uso podrá tener carácter:
  - Puntual (un día).
  - Temporal (como máximo un mes).
  - De temporada (duración de la temporada en la modalidad deportiva en cuestión).
  - Anual.

Los usos considerados ordinarios son los siguientes:

- **Usos por participación en Actividades Deportivas Municipales (ADM)** sujetos al pago de las tasas que están establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- **Usos de equipamientos deportivos de carácter recreativos**, enfocados a la práctica físico-deportiva de ocio y tiempo libre, con arreglo a la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que están establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- **Usos de carácter formativos**, enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje de modalidades físico, deportivas y educativas mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que firmaran con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje de modalidades deportivas sea ejecutado por un club o entidades deportiva constituida mediante:
  - Estatutos.
  - Alta en RAED.
  - Posea un CIF.
  - Seguro de responsabilidad civil sobre la actividad que llevan a cabo y que cubra eventos organizados por dicha asociación, club o entidad deportiva.
  - Certificado digital de persona jurídica.
  - Certificado de delitos sexuales negativos de los monitores/as que trabajen con menores.
  - Disposición de una declaración jurada que cumpla con hacienda y la seguridad social.
  - Estar inscrito en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Algaba.
  - Y que además tenga en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
- **Usos competitivos o compatibles con éstos**, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de

las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que se firmarán con el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando la competición, liga, torneo campeonato etc... sea ejecutado por un club o entidad deportiva las cuales se harán responsable de los daños y perjuicios que hayan acometidos durante dicho uso.

- **Es uso extraordinario** de las Instalaciones Deportivas Municipales, los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente este tipo de uso podrá tener carácter:
  - Puntual (un día)
  - Temporal (como máximo un mes)

Los usos considerados extraordinarios serán los siguientes:

- Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar, requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba (eventos creados por cualquier asociación, entidad o club deportivo)
- Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos tales como convivencias, espectáculos de otra índole... etc. requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba.

En este caso, el uso se registrará por lo establecido en la autorización a la que hace referencia el apartado siguiente.

El uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), exigirá que haya sido solicitada con un mes de antelación para su previo estudio y aprobación o denegación de la misma dependiendo de las condiciones específicas que se estipulen en dicha solicitud.

Estas solicitudes tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido si han sido aprobadas o por lo contrario serán revocadas en cualquier momento por razones de interés público cuando resulten propensas a producir daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben o deterioren la Instalación Deportiva Municipal para su uso general.

El uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales quedará estrictamente reservado para personas físicas o jurídicas, las cuales se harán responsable de los daños y perjuicios que hayan acometidos durante dicho uso, si previamente ha sido aprobada la solicitud de uso extraordinario por la Delegación de Deportes de La Algaba.

- **Otros tipos de uso** de las Instalaciones Deportivas Municipales pueden tener carácter:
  - Puntual (un día).
  - Temporal (como máximo un mes).
  - De temporada (duración de la temporada en la modalidad deportiva en cuestión).
  - Anual.Los otros usos considerados en el presente Reglamento son los siguientes:
  - **El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria** sujeto a licencia y al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora. Este tipo de uso se regulará mediante lo establecido en el artículo 49 del presente Reglamento.

Será el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba quien planificará y controlará en cualquiera de los casos el uso de las IDM, y tendrá la facultad de regularlo mediante las correspondientes convocatorias, normativas de organización y funcionamiento u otros procedimientos, siempre en aras de mejorar el Servicio Deportivo en su conjunto y preservar el interés general de todos los usuarios potenciales.

### **Artículo 25: Prioridad en el uso de la Instalaciones Deportivas Municipales**

Conforme a los usos contemplados en artículo 24 del presente Reglamento, y en caso de concurrencia de solicitudes para el uso de la IDM, serán de aplicación los siguientes criterios:

#### **1. Uso ordinario**

- A) **Usos por participación en Actividades Deportivas Municipales (ADM)** sujetos al pago

de tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Regulador.

- B) **Usos de equipamientos deportivos de carácter recreativos**, enfocados a la práctica físico-deportiva de ocio y tiempo libre, con arreglo a la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Regulador
- C) **Usos de carácter formativos**, enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje de modalidades físico, deportivas y educativas mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Regulador o mediante Convenios Reguladores de Uso que se firmarán con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba.
- D) **Usos competitivos o compatibles con éstos**, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora o mediante Convenios Reguladores de Uso que se firmarán con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba.

## 2. Uso Extraordinario

- A) Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar, requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba (eventos creados por cualquier asociación, entidad o club deportivo).
- B) Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos tales como convivencias, espectáculos de otra índole... etc. requiriendo una autorización expresa de la Delegación de Deportes de La Algaba.

## 3. Otros usos

- A) **El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria** sujeto a licencia y al pago de las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

### Artículo 26: Relación entre los distintos tipos de usuarios y los distintos usos de instalaciones deportivas municipales

#### 1. Uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales:

- A) **Usos por participación en Actividades Deportivas Municipales (ADM):** Este uso quedará reservado para los **usuarios físicos y colectivos** que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- B) **Usos de equipamientos deportivos de carácter recreativos:** Este uso quedará reservado para los **usuarios físicos, colectivos y jurídicos** que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- C) **Usos de carácter formativos:** Este uso quedará reservado para los **usuarios jurídicos** (clubes, entidades, asociaciones, centros formativos u otros que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 16 del presente Reglamento) que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales o que tengan en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

- Las personas físicas y colectivas quedarán exentas de este tipo de uso por no poseer los requisitos exigidos por la Delegación de Deportes de La Algaba.

D) **Usos competitivos o compatibles con éstos:** Este uso quedará reservado para los **usuarios físicos, colectivos y jurídicos** que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

## 2. Uso extraordinario de las instalaciones deportivas municipales

A) **Actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo:** Este uso quedará reservado para los **usuarios colectivos y/o jurídicos** que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales o que tengan en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando la Delegación de Deportes haya **aceptado** la solicitud presentada.

- Las personas físicas quedarán exentas de este tipo de uso por no poseer los requisitos exigidos por la Delegación de Deportes de La Algaba. siempre y cuando la Delegación de Deportes haya aceptado la solicitud presentada.

B) **Una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos:** Este uso quedará reservado para los **usuarios colectivos y/o jurídicos** que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales o que tengan en vigor el convenio de uso de instalaciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba siempre y cuando la Delegación de Deportes haya **aceptado** la solicitud presentada.

- Las personas físicas quedarán exentas de este tipo de uso por no poseer los requisitos exigidos por la Delegación de Deportes de La Algaba. siempre y cuando la Delegación de Deportes haya aceptado la solicitud presentada.

## 3. Otros usos de las IDM

A) **El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria:** Este uso quedará reservado para los **usuarios colectivos y/o jurídicos** que abonen sus tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

### Capítulo II: Incompatibilidades en el uso de Instalaciones Deportivas Municipales

#### **Artículo 27: Incompatibilidad en el uso ordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales**

En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, la Delegación Municipal de Deportes resolverá a quién corresponde la preferencia para el uso, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden descendente:

- Se valorará como primer criterio la prioridad en uso de instalaciones mencionadas en el artículo 25 del presente Reglamento.
- Que el usuario físico o jurídico tenga su domicilio en el la localidad de La Algaba.
- Que el usuario físico o jurídico posea todos los requisitos necesarios redactados en el artículo 14 de este reglamento.
- El orden de antigüedad en la petición de las instalaciones deportivas municipales. Para tener en cuenta este apartado la persona física o jurídica deberá estar al corriente de pago de la tasa o precios públicos que corresponda para el uso de la instalación.
- Que el usuario jurídico vaya a disputar sus encuentros en la instalación.



### **Artículo 28: Incompatibilidad en el uso ordinario y extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales**

Cuando se presente una solicitud de autorización para la realización de un uso extraordinario al que hace referencia el artículo 15, epígrafe 1 del presente Reglamento, la Delegación de Deportes de La Algaba podrá dar preferencia a este último, cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

Cuando el uso ordinario o extraordinario sea organizado por la Delegación de Deportes de La Algaba tendrá preferencia sobre cualquier otro que pueda concurrir.

### **Artículo 29: Incompatibilidad en el uso extraordinario de las Instalaciones Deportivas Municipales**

Cuando concurren solicitudes para los usos extraordinarios a que hace referencia el artículo 15, epígrafe 1 del presente Reglamento, la Delegación de Deportes resolverá teniendo en cuenta las circunstancias de índole social, cultural o deportiva que puedan concurrir y, en todo caso, tendrán preferencia los organizados por dicha Delegación.

## **TÍTULO 4.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA CADA ESPACIO O COMPLEJO DEPORTIVO**

### **Capítulo I: Instalaciones Deportivas del Polideportivo Municipal de La Algaba**

#### **Artículo 30: Horario de la instalación deportiva del Polideportivo Municipal de La Algaba**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes

#### **Artículo 31: Normas mínimas de las instalaciones deportivas municipales**

##### **1. Pistas polideportivas**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.
- La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

##### **2. Pistas de Pádel**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

### 3. Pista de Tenis

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

### 4. Gimnasios

- Utilizar ropa y calzado deportivo adecuado para la práctica de ejercicio físico, tanto para acceder a la sala como para utilizar el equipamiento.
- Como medida higiénica, será obligatorio el uso de toalla.
- Utilizar el material deportivo de forma correcta según las indicaciones del personal responsable, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.
- No se podrá introducir en las salas material innecesario que puedan originar molestias o algún inconveniente para los demás usuarios o que pueda perturbar el buen funcionamiento de la instalación.

### 5. Aula de formación

La finalidad del aula es la siguiente:

- Acciones formativas
- Reuniones.
- Entrevistas

Será necesario:

- Reservar previamente con una semana de antelación.
- Si antes de ocuparla se aprecia algún desperfecto, deberá comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación.
- El volumen de voz y el sonido de las proyecciones deberá ser adecuado, de tal forma que no se perturbe a salas o espacios colindantes.
- Si la sala no se ocupa media hora después de la reserva, se considerará cancelada.
- Estará prohibido comer y no deteriorar los dispositivos, manteniendo un uso respetuoso con los recursos y mobiliario a su disposición.
- Es imprescindible dejar la sala en las mismas condiciones en la que se encontraba.

## Capítulo II: Instalaciones Deportivas del Polideportivo El Aral

### **Artículo 32: Horario de la instalación deportiva del Polideportivo El Aral**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes

### **Artículo 33: Normas mínimas de la instalación deportiva del Polideportivo El Aral**

#### 1. Campo de fútbol 7

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado.
- Zapatillas de deporte (artificial grass) incluyendo técnicos.
- Campo de uso exclusivo por equipos, en horario deportivo según calendario.

- Fuera de horario deportivo, uso general si está la persona responsable.
- Todas las personas usuarias velarán por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva.
- Cada equipo deberá cumplir con su horario asignado.
- El campo de juego y los vestuarios son de uso exclusivo para deportistas.

Queda prohibido en todo el recinto incluyendo el campo de fútbol:

- Introducir animales.
- Introducir motocicletas o vehículos no autorizados.
- Los recipientes de vidrio.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en vestuarios, zonas de juego y alrededores del campo (mínimo 3 metros del terreno de juego).
- Arrojar al suelo cualquier tipo de desperdicio (chicles, latas, bolsas...).
- Se deberá hacer uso de las papeleras.
- Comer pipas
- Manipular cañones de riego.
- Circular en bicicleta.

Queda prohibido en el terreno de juego (césped artificial)

- Utilizar calzado de aluminio.
- La presencia de bicicletas, patines o similares.
- Fumar
- Comer pipas, frutos secos o similares.
- Usar los banquillos durante los entrenamientos. Solo son de uso exclusivo para los partidos.

## 2. Pista polideportiva

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.
- La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

### Capítulo III: Instalaciones Deportivas de Almenara

#### **Artículo 34: Horario de la instalación deportiva de Almenara**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes

#### **Artículo 35: Normas mínimas de las instalaciones deportivas de Almenara**

##### 1. Pista polideportiva

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.

- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.
- La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

## 2. **Pistas de Pádel**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

### Capítulo IV: Instalaciones Deportivas de La Viña

#### **Artículo 36: Horario de la instalación deportiva de La Viña**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes

#### **Artículo 37: Normas mínimas de las instalaciones deportivas de La Viña**

##### 1. **Pistas de pádel**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

### Capítulo V: Estadio Pedro Bazán

#### **Artículo 38: Horario de la instalación deportiva del Estadio Pedro Bazán**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes

## **Artículo 39: Normas mínimas de la instalación deportiva del Estadio Pedro Bazán**

### **1. Campo de fútbol**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado.
- Zapatillas de deporte (artificial grass) incluyendo técnicos.
- Campo de uso exclusivo por equipos, en horario deportivo según calendario.
- Fuera de horario deportivo, uso general si está la persona responsable.
- Todas las personas usuarias velarán por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva.
- Cada equipo deberá cumplir con su horario asignado.
- El campo de juego y los vestuarios son de uso exclusivo para deportistas.

Queda prohibido en todo el recinto incluyendo el campo de fútbol:

- Introducir animales.
- Introducir motocicletas o vehículos no autorizados.
- Los recipientes de vidrio.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en vestuarios, zonas de juego y alrededores del campo (mínimo 3 metros del terreno de juego).
- Arrojar al suelo cualquier tipo de desperdicio (chicles, latas, bolsas...).
- Se deberá hacer uso de las papeleras.
- Comer pipas
- Manipular cañones de riego.
- Circular en bicicleta.

Queda prohibido en el terreno de juego (césped artificial)

- Utilizar calzado de aluminio.
- La presencia de bicicletas, patines o similares.
- Fumar
- Comer pipas, frutos secos o similares.
- Usar los banquillos durante los entrenamientos. Solo son de uso exclusivo para los partidos.

### **2. Pistas de Atletismo**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los/as atletas deberán ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia a la pista estará restringido a los/as atletas.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- Se respetarán las asignaciones de uso de cada calle y espacio específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para las personas usuarias que no tomen parte de ellas, en los horarios que se especifiquen.
- Estará prohibida la realización de cualquier modalidad de lanzamiento fuera de las zonas específicas para ello. De igual forma, la zona central en la cual se encuentre el césped artificial solo se utilizará para la práctica correcta de fútbol.
- Los equipos de otros deportes, distintos del atletismo o grupos con reserva de temporada utilizarán únicamente las calles determinadas para este uso.

### **3. Campo de petanca**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Los jugadores/as deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia a la pista estará restringido a los/as atletas.

- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad será necesario que haya una persona monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

## Capítulo VI: Estadio Municipal Atlético Algabeño

### **Artículo 40: Horario de la instalación deportiva del Estadio Municipal del Atlético Algabeño**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes

### **Artículo 41: Normas mínimas de la instalación deportiva del Estadio Municipal del Atlético Algabeño**

#### **1. Campo de fútbol**

Las personas usuarias deberán cumplir las siguientes normas:

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado.
- Zapatillas de deporte (artificial grass) incluyendo técnicos.
- Campo de uso exclusivo por equipos, en horario deportivo según calendario.
- Fuera de horario deportivo, uso general si está la persona responsable.
- Todas las personas usuarias velarán por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva.
- Cada equipo deberá cumplir con su horario asignado.
- El campo de juego y los vestuarios son de uso exclusivo para deportistas.

Queda prohibido en todo el recinto incluyendo el campo de fútbol:

- Introducir animales.
- Introducir motocicletas o vehículos no autorizados.
- Los recipientes de vidrio.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en vestuarios, zonas de juego y alrededores del campo (mínimo 3 metros del terreno de juego).
- Arrojar al suelo cualquier tipo de desperdicio (chicles, latas, bolsas...).
- Se deberá hacer uso de las papeleras.
- Comer pipas
- Manipular cañones de riego.
- Circular en bicicleta.

Queda prohibido en el terreno de juego (césped artificial)

- Utilizar calzado de aluminio.
- La presencia de bicicletas, patines o similares.
- Fumar
- Comer pipas, frutos secos o similares.
- Usar los banquillos durante los entrenamientos. Solo son de uso exclusivo para los partidos.

## **Capítulo VII: Piscina Municipal**

### **Artículo 42: Horario de la instalación deportiva de la Piscina Municipal**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.
3. Excepciones:  
En las franjas horarias de Julio (Baño Recreativo) y Agosto (Baño Recreativo) los usuarios/as de baño recreativo tendrán que ir desalojando la instalación un cuarto de hora antes del cierre. Con el objetivo de que la piscina pueda recuperarse antes de poder abrirse de nuevo al público.

### **Artículo 43: Normas mínimas de la instalación deportiva de la Piscina Municipal al aire libre (JULIO Y AGOSTO)**

#### **1. Piscina Municipal**

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- Es obligado el acceso a la zona de baño por las puertas habilitadas a tal fin.
- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador sin ropa interior debajo, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Recomendamos el uso del gorro a las personas con pelo largo o que puedan tenerlo recogido.
- Es obligado ducharse antes de la inmersión.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- Para comer, quedan habilitadas exclusivamente las zonas de terraza y merenderos.
- Se prohíbe el consumo, distribución y venta de estupefacientes.
- El consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo se ajustará a lo que establezca la legislación especial.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir cualquier tipo de recipiente de cristal en la instalación.
- Se prohíbe el uso de aletas, colchones neumáticos, etc., así como, todo tipo de juegos con balones y otros objetos, en el césped o piscina.
- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos a juicio del Socorrista.

- No se permitirá arrojar de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
- Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata de los/as usuarios/as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente, que en este caso será la Delegación de Deportes de La Algaba.
- Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).
- Esta dirección se reserva el derecho de modificar o agregar las normas que considere convenientes, a fin de resolver cualquier situación no prevista.

#### **Artículo 44: Normas mínimas de la Instalación Deportiva de La Piscina Municipal Cubierta**

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

##### 1. Normas de carácter general de funcionamiento:

- Los usuarios/as asistentes a nuestras instalaciones están obligados a cumplir todas aquellas indicaciones que provengan de nuestro personal, siempre que estas indicaciones no sean contrarias a la dignidad de las personas.
- La determinación del horario y de los usos de la Piscina Cubierta Municipal corresponderá a la Delegación de Deportes de La Algaba.
- En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.
- Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejen.
- Es obligatorio, pasar una prueba donde el monitor responsable, determinará el nivel del nadador.
- La Delegación de Deportes de La Algaba anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos u otras necesidades de vital importancia.
- El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina y el recinto de playa del que se disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la normativa higiénico - sanitaria para piscinas de uso público y por el Real Decreto 742/2013 por el que se establece los criterios técnicos sanitarios.
- Es obligatorio estar en posesión del carnet de usuario, siendo este personal e intransferible. (Para el acceso a la instalación, deberá aproximarlo al lector de control, estando este regulado por la aplicación informática, permitiéndose el paso a la misma).
- Es obligatorio realizar las renovaciones en las fechas señaladas, en caso contrario perderá su derecho a la plaza.
- La solicitud para cambios de cursos u horarios, se deberán realizar, los días del 1 al 8, para el mes en curso, y del 24 al 30 para el mes siguiente.
- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.



- Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con suficiente antelación.
- En caso de necesidad, la instalación podrá hacer uso de las calles de la piscina, por coincidir alguna actividad de interés con alguno de nuestros cursos o actividades, comunicándolo a nuestros usuarios con antelación.
- Si por motivos meteorológicos o de otra índole nos vemos obligados al cierre de la instalación, los usuarios deberán atender las indicaciones del personal de la instalación.
- Como medida de precaución, no se permite la entrada libre a menores de 12 años (para la modalidad de nado libre) si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma con el objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.
- No está permitido el acceso a madres, padres o acompañantes de los usuarios/as a los vestuarios, ni a la playa de la piscina, a excepción de los menores 7 años o discapacitados que no sean autónomos, debiendo llevar chanclas para acceder a la zona de duchas y un pase de acompañante respectivamente que bien será un documento aparte o especificado en la tarjeta de acceso. En el caso de no presentarlo no podrá acceder a las instalaciones.
- En las instalaciones estarán a disposición de los usuarios taquillas, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto. Para el uso de las taquillas será indispensable llevar un candado individual.
- Sólo se podrá utilizar las taquillas de los vestuarios durante el desarrollo de la actividad, debiendo quedar desalojadas al terminar la misma.
- Es aconsejable dejar toda la ropa en la taquilla. La Delegación de Deportes de La Algaba no se hace responsable de los objetos depositados fuera de las mismas, así como de los objetos de valor depositados en ella. Asimismo, está prohibido acceder a la zona de playas con mochilas y ropa de cambio (a excepción de las madres con los bebés que lleven para cambiarles). Sólo se podrá hacer uso de una toalla o albornoz.
- Existe un departamento de objetos perdidos en la oficina de control de accesos. Cualquier artículo que sea depositado en él permanecerá un máximo de 15 días. Pasando este tiempo, las instalaciones no se responsabilizarán del mantenimiento de los artículos perdidos.
- Está prohibido reservar con ropas o toallas los apartados individuales tanto en duchas como en vestuarios.
- Está prohibido utilizar las duchas y servicios como vestuarios.
- Esta prohibido usar las duchas de minusválidos/as si no se presenta ninguna minusvalía, ya que están expresamente reservadas para minusválidos/as.
- Las distintas zonas de la piscina, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.
- En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el PH del agua y de la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénica – sanitaria realizada por los técnicos competentes.
- Se deberán respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- Por razones de convivencia y seguridad, no se deberá correr por las zonas húmedas, como playas y rebosaderos del vaso de piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidades a otros usuarios/as.
- Se ruega no malgastar el agua y que se utilice la mínima indispensable para una correcta higiene.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal y de los socorristas de la piscina.
- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

- También se aconseja que toda persona con alguna enfermedad cardíaca o que entrañe cierto peligro (epilepsia) se informe al monitor- socorrista antes del inicio de la actividad.
- Es aconsejable el uso de gafas de natación.
- Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- La lente de las gafas deberá ser de pasta o similar, nunca de vidrio, incluida las gafas especiales para el agua.
- Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la piscina (carreras por las zonas de las playas, gritos innecesarios, silbidos estridentes, conductas obscenas, invasión de otras calles, etc.) se fomentará el respeto mutuo y la convivencia entre los usuarios.
- Todo usuario que voluntariamente ocasione algún desperfecto o rotura de mobiliario y materiales de la instalación, deberá responder por ello.
- La instalación no se hace responsable de los accidentes causados por posibles negligencias de los usuarios. La instalación se exime de las lesiones deportivas siendo el usuario el responsable de poseer seguro médico.
- Se debe cuidar el material utilizado quedando prohibido su mal uso o deterioro intencionado.
- Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario/as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- Todo aquel usuario que no respete las normas podrá ser expulsado de la instalación y sancionado.
- El horario de uso de vestuarios se establece de la siguiente manera:
  - o Entrada a vestuarios para cambiarse se realizará 10 minutos antes del inicio de las sesiones.
  - o Salida, estancia en vestuario hasta 30 minutos después de terminar las sesiones.
  - o La Delegación de Deportes de La Algaba se reserva el derecho de tomar las medidas sancionadoras que crea oportunas en caso de no respetarse dicho horario.
- La entrada, permanencia y salida de vestuarios por parte de los equipos de natación, deberán hacerse en grupo y en todo momento ante la presencia del entrenador/a o monitor/a.
- Se agradecerá que los usuarios realicen las sugerencias o reclamaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias y mejorar el servicio que presta la instalación. Tendrán oportunidad de hacerlo a través de la comunicación directa con el personal de la instalación, hojas de sugerencias, reclamaciones y quejas y de los cuestionarios del usuario.

## 2. Normas específicas para cursos impartidos por la Delegación de Deportes de La Algaba:

- Los usuarios inscritos a los cursos de natación, aquagym, natación terapéutica, iniciación adultos o perfeccionamientos adultos u otra modalidad deportiva que se lleve a cabo por la Delegación de Deporte de La Algaba, tienen la obligación de estar en posesión del carnet, siendo este personal e intransferible.
- Los Monitores asignarán en las pruebas de nivel realizadas al efecto, el nivel natatorio a cada usuario/a
- Las sesiones de los cursos están subdivididas en tres fases:
  - o Calentamiento: dirigido siempre por un monitor de natación. Estos ejercicios se realizarán en la medida de posibilidades de cada uno, su duración oscilará entre 10 – 15´. No se podrá realizar ninguna otra actividad que no esté supervisada y dirigida de forma directa por el monitor que efectúa el calentamiento.
  - o Parte Principal: donde cada monitor, con el grupo de usuarios asignado, comenzarán la sesión de mayor intensidad.
  - o Vuelta a la calma: para favorecer una descarga muscular y una recuperación de todos los sistemas fisiológicos implicados.

- En caso de encontrarse mal, deberá dirigirse a su monitor o socorrista con el fin de recibir las atenciones oportunas.
- Cada grupo tendrá asignada una calle o varias para la realización de la sesión, el usuario deberá permanecer en ella, no pudiendo cambiar arbitrariamente de calle sin autorización del monitor.
- Es obligatorio realizar las renovaciones en las fechas señaladas, en caso contrario perderá su derecho a la plaza.
- La solicitud para cambios de cursos u horarios, se deberán realizar, los días del 1 al 8, para el mes en curso, y del 24 al 30 para el mes siguiente.
- Es muy importante la puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza o intercambio de taquillas, 10´ antes del inicio de las clases y hasta 30´ minutos después de la finalización.
- Para cualquier consulta con los monitores tendrá que pedir cita en la secretaría de la piscina, para ser atendido por la persona responsable.
- Los monitores asignarán el nivel natatorio a cada usuario que se presente a las pruebas de nivel, siendo su decisión prioritaria para la inclusión en el nivel adecuado. Una vez comenzado el curso, el monitor podrá ir cambiando de nivel según objetivos marcados para cada nivel.
- Los aforos serán determinados con el siguiente máximo de alumnos-as por calle dependiendo del programa:
  - o Aqua-gym 10 por calle.
  - o Natación iniciación Adultos 6 por calle.
  - o Perfeccionamiento Adultos 8 por calle.
  - o Natación Terapéutica 8 por calle.
  - o Matro-natación 8 por calle.
  - o Programas infantiles iniciación 6 por calle.
  - o Programas infantiles de perfeccionamiento 8 por calle.
  - o Programas de bebés 8 por calle.

### 3. Normas específicas para el nado libre:

El objetivo principal de esta instalación, es ofrecer el mayor número de actividades acuáticas posibles, por ello, ofertamos un programa de nado libre, el cual, está destinado a aquellas personas que no quieren someterse a la disciplina de cursos dirigidos, y que gustan disfrutar del medio acuático con mayor libertad de horarios y entrenamiento.

Las normas a seguir para la utilización de este programa son:

- El número de bañistas de natación libre, se establece un máximo de 8 personas por calle pudiendo la Delegación de Deportes de La Algaba reducir esta ratio en función del programa a realizar. En caso de estar completado el aforo cuando el usuario/a quiera acceder a la instalación, tendrá que esperar en el recinto de la instalación, y en el momento que algún usuario/a haya finalizado su sesión de natación podrá acceder por orden de llegada.
- En la actividad de nado libre, es preceptivo y obligatorio saber nadar, nivel de perfeccionamiento 1.
- La edad mínima para practicar el nado libre es de 16 años. En caso necesario se acreditará la edad mediante el DNI u otro documento oficial. Los menores de 16 años deberán estar provistos de una autorización personal firmada por la coordinación de la instalación donde se evaluará el nivel de nado del menor de edad debiendo practicar el nado acompañado por un mayor de 18 años en la misma calle del nado libre, siendo responsable en todo momento de este.
- El tiempo de permanencia para dicha actividad se limita a 60 minutos. La entrada y salida del agua se realizará en horas en punto, pudiendo utilizar las instalaciones durante ese tiempo en cualquiera de las horas que se encuentren dentro de la franja horaria contratada.
- El tiempo de permanencia en el vestuario una vez salga del agua será de 30 minutos. Reservándose la instalación el derecho a la sanción al usuario que exceda el tiempo de permanencia. (Regulado por aplicación informática).

- Se atenderá en todo momento las indicaciones del Monitor/Socorrista. Evitar discutir sus decisiones.
- Se pondrá a disposición del usuario/a un carro específico de material que podrán utilizar durante el desarrollo de la sesión, al finalizar, el material deberá ser depositado en el lugar de origen. Bajo ningún concepto se podrá utilizar cualquier otro material que no corresponda a dicho carro.
- En la actividad “baño libre” es obligatorio saber nadar en piscina profunda (de 1,80 a 2,00 metros de profundidad).
- Es obligatorio el uso de gorro en la piscina, éste se pondrá antes de entrar en el agua y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del agua.
- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina, en esta zona se deberán ubicar lo más próximo a la pared.
- Está totalmente prohibido el uso de toda ropa interior bajo el bañador, así como toda aquella prenda que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzones de fútbol o atletismo, etc.
- Solo está permitido entrar en el agua “de cabeza”, (solo en la piscina profunda), “de pie”, “por las escalerillas”, o sentado desde el bordillo, no estando permitido realizar saltos y entradas al agua con volteretas, de espalda, corriendo, etc., o cualquier otra acción violenta, por resultar peligrosos tanto para quien los realiza como para el resto de bañistas.
- En las calles, se debe circular siempre por la derecha, no pudiendo pararse en el centro de la misma.
- Cuando se pare a descansar, deberá hacerlo a su derecha en el extremo de las calles (mirando hacia la piscina), permitiendo así el viraje de los demás usuarios. Si un usuario viene nadando y quiere dar el viraje, este tendrá preferencia de paso.
- Solo está permitido pasarse a las calles contiguas, pasando cerca de la pared y por debajo de la cochera, después de observar que no se moleste a nadie. Si desea cambiarse a otras calles más alejada deberá salirse del agua y volver a entrar en la calle elegida.
- No está permitido cambiar el sentido de nado a mitad de la calle, jugar, ni subirse a las corcheras.
- Toda calle asignada a una actividad determinada no podrá ser utilizada por ningún usuario, aunque no esté siendo utilizada en ese momento.
- El uso de materiales tales como las aletas, manoplas, palas, etc., se podrán utilizar siempre y cuando no atente a la seguridad de los/as demás usuarios/as.
- Está prohibido sentarse en los bordes de la piscina, con los pies introducidos en el agua.
- Dentro de una calle se podrá adelantar a otro usuario más lento, siempre que la maniobra esté dentro de los márgenes de seguridad.
- El incumplimiento de las normas anteriores descritas podrá ser motivo de expulsión, y excepcionalmente de la entrada en la instalación, medidas estas que serán estudiadas por la Dirección.

### **Capítulo VIII: Pabellón Deportivo Municipal**

#### **Artículo 45: Horario del Pabellón Deportivo Municipal.**

1. El horario de la instalación será establecido por la Delegación de Deportes de La Algaba con el fin de intentar optimizar de la mejor forma posible la vida y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. El horario se determinará en los tres últimos meses del año en curso para el año venidero. Se facultará el horario anual de las instalaciones en la junta de gobierno local a propuesta del concejal delegado de deportes.

#### **Artículo 46: Normas mínimas del Pabellón Deportivo Municipal.**

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

### 1. **Pabellón Deportivo Municipal:**

La personas y entidades, clubes y asociaciones deportivas del pabellón cumplirán las siguientes normas:

- El horario de las actividades de las salas será expuesto para conocimiento de las personas usuarias en los puntos de información habituales.
- Las pistas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad o ningún alquiler.
- Es imprescindible utilizar calzado deportivo con suelas limpias, propias de suelos característicos de pabellones.
- No se podrá pisar la pista con calzado de calle con el objetivo de cuidar del pavimento.
- Se deberá utilizar el material deportivo correctamente según las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportista, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos cuando haya competición y en los aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a la pista y vestuarios durante los entrenamientos.
- Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que haya un monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.
- Acudir a la sesión dirigida con la máxima puntualidad, ya que incorporarse una vez comenzada puede aumentar el riesgo de sufrir una lesión.

## **Capítulo IX: Espacios comunes de las Instalaciones Deportivas Municipales**

### **Artículo 47: Normas mínimas de los espacios comunes de las Instalaciones Deportivas Municipales**

- Usas las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, mantenimiento la compostura necesaria para la debida convivencia.
- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etc...
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte las Concejalía de Deportes a través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Dentro de la instalación deportivas los padres/madres u acompañantes de los usuarios/as infantiles, esperarán a los niños/as en zonas destinadas a tal fin, y serán los responsables de su comportamiento fuera del horario de clase.

## **TÍTULO 5.- SOBRE LA IMAGEN, PUBLICIDAD Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **Capítulo I: Normas generales de la imagen, publicidad y venta en las instalaciones deportivas municipales**

**Artículo 48: Sobre la imagen de la Delegación de Deportes de La Algaba.**

1. Corresponde a la Delegación de Deportes de La Algaba el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.
2. En todas las instalaciones deportivas municipales, así como, en los folletos, carteles y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Delegación de Deportes de La Algaba, acreditando la titularidad municipal de la instalación y la cesión y uso de esta.

**Artículo 49: Normativa aplicable sobre la publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales.**

1. El uso de los tabloneros publicitarios es exclusivo para comunicaciones y cartelería municipales. No se permite colgar en los tabloneros publicidad externa a la Delegación de Deportes de La Algaba que no esté autorizada por el órgano competente.
2. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.
3. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

**Artículo 50: Normativa aplicable sobre la venta en las Instalaciones Deportivas Municipales**

1. La venta de productos en las instalaciones deportivas municipales mediante el montaje de cualquier stand, máquinas expendedoras permanentes o puntuales, se llevará a cabo de acuerdo con la Normativa de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y precisará de la oportuna autorización por el órgano competente de la Delegación de Deportes, previo abono de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público.
2. CANTINAS O BARES ESTABLECIDOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

**TÍTULO 6.- SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Capítulo I: Normas Generales de mantenimiento:**

**Artículo 51: Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)**

La Delegación de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

**Artículo 52: Normas de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)**

1. La Delegación de Deportes dispondrá de un Plan de Mantenimiento de instalaciones en el cuál se establecerán las normas técnicas de mantenimiento y conservación comunes a todas las instalaciones deportivas municipales, no incluyendo así, el mantenimiento en sedes sociales cedidas a las distintas personas jurídicas con las que el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba se ha comprometido a firmar dicho convenio de cesión de instalaciones. Dicho plan de mantenimiento se intentará llevar a cabo de la mejor forma posible dentro de las posibilidades de las que disponga la Delegación de Deportes de La Algaba. Y, además, este plan de mantenimiento nos servirá de base para elaborar el Plan de mantenimiento específico de cada IDM.
2. El plan de mantenimiento específico de cada IDM se aprobará por la Delegación de Deportes de

La Algaba. Cuando se trate de instalaciones deportivas municipales o dependencias de ella cedidas en uso a una Entidad, Club o Asociación, dicha entidad, presentará a la Delegación de Deportes, para su aprobación, un Plan de mantenimiento específico para dicha instalación el cual se acompañará cada ejercicio junto a la memoria anual deportiva.

## **TÍTULO 7.- GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **Capítulo I: Entidad y forma de gestión:**

#### **Artículo 53: Forma de gestión**

La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales se llevará a cabo de forma directa mediante la Delegación de Deportes de La Algaba.

## **TÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Capítulo I: Infracciones y sanciones:**

#### **Artículo 54: Infracciones**

#### **1. Tipos de infracciones**

De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes y obligaciones que se recogen en este Reglamento se clasifican en:

- **Infracciones leves:** Son infracciones leves aquellas cuya acción y omisión no interrumpen ni interfieran en el funcionamiento de la instalación o servicio y sean de rápida solución; en general, cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.
- **Infracciones graves:** Son infracciones graves, además de las que se detallan a continuación, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y no afecte a terceros.
  - Consumir bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones.
  - Consumir bebidas o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva.
  - Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
  - Haber sido sancionado por tres faltas leves en el transcurso de un año.
  - Irrumpir en los espacios de entrada destinada exclusivamente al otro sexo.
  - Introducir comidas, bebidas, latas o recipientes de vidrio en la zona de práctica deportiva o en sus anexos.
  - Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
  - El uso de acreditación de abonado por persona distinta.
  - No utilizar el equipo deportivo adecuado en las zonas específicas donde resulta obligado su uso.
- **Infracciones muy graves:** Son infracciones muy graves, además de las que se detallan a continuación, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y afecte a terceros.
  - Causar deterioro intencionadamente en las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
  - Provocar o participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las IDM.
  - Agredir verbal o físicamente al encargado o trabajadores de la instalación.
  - No atender de forma reiterada las indicaciones de los responsables que están establecidas para el buen funcionamiento de los servicios o instalaciones.

- Acceder a las IDM fuera del horario de uso público establecido para cada temporada del año.
- Haber sido sancionado por tres faltas graves en el transcurso de un año.

#### **Artículo 55: Sanciones**

- Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente que se iniciará a instancias del área de deportes.
- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito.
- Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión de la autorización para la utilización de las instalaciones y de acceso a los PDM. durante la temporada en curso y la siguiente.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas igual que las sanciones graves y además con multa de 500 €.

#### **Artículo 56: Resarcimiento e indemnización**

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.



## **ANEXO 1: Instalaciones municipales adscritas**

1. Polideportivo Municipal de La Algaba
  - Pista polideportiva 1
  - Pista polideportiva 2
  - Pista de pádel 1
  - Pista de pádel 2
  - Pista de pádel 3
  - Pista de tenis 1
  - Sala cubierta 1
  - Sala cubierta 2
  - Aula de formación
  
2. Polideportivo Aral
  - Campo de fútbol 7 (1)
  - Pista polideportiva 3
  
3. Polideportivo La Viña
  - Pista Pádel 4
  - Pista Pádel 5
  - Pista Pádel 6
  
4. Polideportivo Almenara del Guadalquivir
  - Pista Polideportiva 4
  - Pista de pádel 7
  - Pista de pádel 8
  
5. Estadio Municipal Pedro Bazán
  - Campo de fútbol 11 (1)
  - Campo de fútbol 7 (2)
  - Campo de fútbol 7 (3)
  
6. Estadio Municipal Atco. Algabeño
  - Campo de futbol 11 (2)
  - Campo de fútbol 7 (4)
  - Campo de fútbol 7 (5)
  
7. Piscina Municipal
  - Piscina Municipal
  
8. Pabellón Municipal
  - Pabellón Municipal